

NO TAS

COTIZACIÓN TRABAJADORES A HONORARIOS

NOTA CIUDADANA N°7

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL¹ (JULIO DE 2020).

La Seguridad Social es un sistema de protección social que entrega diferentes beneficios o prestaciones en caso de que la persona vea disminuida o anulada su capacidad de generar ingresos. Para acceder a estas prestaciones, los trabajadores deben realizar aportes conocidos como **cotizaciones**.

Hasta el año 2019, solo los trabajadores dependientes tenían la obligación de cotizar en el sistema. El resto de los trabajadores podía acceder a los beneficios realizando pagos de manera voluntaria, ya sea como trabajador independiente o como cotizante voluntario.

En consideración al bajo nivel de participación de los trabajadores independientes, en el año 2008, a través de la Ley 20.255, se estableció un sistema cuyo objetivo era obligar de manera gradual al pago de cotizaciones a los **trabajadores que emitían boletas de honorarios**. No obstante, el sistema solo entró en vigencia parcialmente. En este contexto, en el año 2019 se dicta la Ley 21.133, que modifica el mecanismo de integración de estos trabajadores.

En la presente nota se explica la nueva Ley 21.133, es decir, cuáles son los trabajadores que se incorporan a la seguridad social, cómo es su operacionalización, **los beneficios que entrega** y de qué modo se implementará.

¿QUIÉNES DEBEN COTIZAR?

La Ley 21.133 establece la **obligación de cotizar** para todos los trabajadores que emiten boletas de honorarios por un **monto anual** igual o superior a 5 Ingresos Mínimos Mensuales², esto es \$1.505.000

Se eximen de la obligación de cotizar los hombres que al 1 enero de 2018 hayan tenido 55 años o más; las mujeres que al 1 de enero de 2018 hayan tenido 50 años o más; las personas pensionadas, salvo los pensionados por invalidez parcial; y los que se encuentran afiliados a un régimen previsional distinto³ al Sistema de Capitalización Individual (AFPI).

¿CUÁL ES EL MECANISMO DE COTIZACIÓN?

En el caso de las personas que emiten boletas de honorarios, mensualmente el Servicio de Impuestos Internos (SII) retenía un 10% del monto total de la boleta como un pago provisional de impuestos. Hasta antes del año 2018, si una vez calculados los impuestos se generaba un excedente, éstos eran devueltos en abril del año siguiente (esto se conoce como devolución de impuestos). Sin embargo, desde el año 2019, el dinero recaudado por el SII también se comenzó a destinar al pago de la Seguridad Social de los trabajadores, por lo tanto, las devoluciones de impuestos disminuirán de manera parcial o total, una vez pagadas las siguientes cotizaciones:

1. Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS): brinda cobertura en caso de que el cotizante sea declarado inválido o fallezca, pagando pensiones de invalidez o de supervivencia a sus familiares, respectivamente.
2. Seguro de Accidentes de trabajo y trayecto y Enfermedades Profesionales (ATEP): brinda cobertura por accidentes ocurridos en el trabajo, en el trayecto hacia o desde este, o por enfermedad laboral.
3. Seguro de Acompañamiento de Niños y Niñas (Ley SANNA): entrega licencias médicas y subsidios en caso de enfermedad de un hijo o hija.

¹ Elaborada por Vania Martínez y Camila Schmidlin, profesionales de la Dirección de Estudios. Agradecemos los comentarios a Mónica Titze, Asesora de la Subsecretaría de Previsión Social, y a los profesionales de la Dirección de Estudios.

² A Diciembre del 2019, el Ingreso Mínimo Mensual correspondió a \$301.000.

³ Afiliados del Sistema Antiguo (IPS), DIPRECA y CAPREDENA.

NO TAS COTIZACIÓN TRABAJADORES A HONORARIOS

4. Salud: brinda cobertura en caso de que la persona presente problemas de salud o, para la mujer, en caso de embarazo. Las prestaciones incluyen atención médica, pago de las licencias médicas y posibilidad de inscribir a sus cargas familiares.

5. Pensiones: brinda cobertura en caso de que la persona alcance una edad avanzada (pensiones de vejez), quede inválido (pensiones de invalidez) o fallezca (pensiones de sobrevivencia).

La Tabla 1 muestra el porcentaje de cotización para cada una de las prestaciones. El monto a cotizar se calcula multiplicando cada porcentaje por el ingreso imponible. Por ejemplo, en el caso de una persona con un ingreso imponible mensual de \$1.000.000, el valor a pagar del Seguro de accidentes y enfermedades laborales corresponderá a \$9.000.

Tabla 1: Valor de las cotizaciones para los distintos regímenes de prestaciones sociales

| PRESTACIONES | PORCENTAJE |
|---|------------|
| Seguro de invalidez y Sobrevivencia | 1,53% |
| Seguro de Accidentes y Enfermedades Laborales | 0,90% |
| Ley SANNA | 0,03% |
| Salud | 7% |
| Pensión* | 10% |

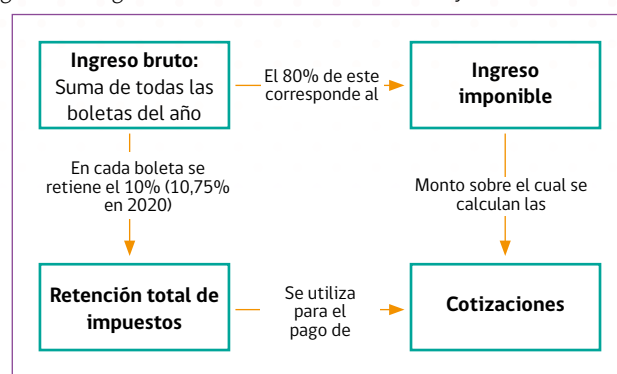
(*) No se incluye la comisión de las AFP, la cual fluctúa entre 0,69% a 1,45%.

INGRESOS

El **ingreso imponible** corresponde al monto sobre el cual se calcula el valor de las cotizaciones a pagar. En el caso de los trabajadores dependientes, el pago de las cotizaciones se calcula y descuenta del sueldo recibido mensualmente, con un **tope imponible** máximo fijado en Unidades de Fomento (UF) y calculado al último día de cada mes. En el caso de los trabajadores a honorarios, el ingreso imponible es anual y corresponde al 80% de la suma total de las boletas de honorarios emitidas durante el año, con un tope máximo anual calculado al 31 de diciembre de dicho año.

Por otra parte, el **ingreso bruto** corresponde al monto íntegro percibido por el trabajador, sin considerar ningún descuento por impuestos o cotizaciones. La Figura 1 muestra la dinámica de cálculo de las cotizaciones, y su relación con el ingreso imponible.

Figura 1: Diagrama de la cotización del trabajador honorarios



Fuente: Elaboración propia.

Por ejemplo, considerar el caso de un trabajador a honorarios cuya suma de boletas emitidas en el año 2019 fue de \$10.000.000 (ingreso bruto), entonces su ingreso imponible corresponderá al 80%, esto es \$8.000.000, y tendrá \$1.000.000 (retención total de impuestos) para pagar sus cotizaciones previsionales.

RETENCIÓN DE IMPUESTOS

Hasta el año 2019, la tasa de retención de impuestos era igual al 10%. Sin embargo, el monto recaudado mediante esta retención no alcanza para pagar el total de las cotizaciones previsionales. En este contexto, la Ley incorpora un aumento gradual de la tasa, con el objetivo de alcanzar en el año 2028 el pago total de las cotizaciones.

Entonces, desde el año 2020 la retención de impuesto aumenta anualmente en 0,75 puntos porcentuales, es decir, de un 10% a 10,75%, luego en el 2021 aumentará a 11,50%, y así sucesivamente⁴ hasta alcanzar un 17% en el 2028, valor con el cual será posible pagar íntegramente las cotizaciones previsionales.

4 Cada año, entre el 2020 y el 2027, la retención aumentará 0,75 puntos porcentuales, y en el último año - 2027 al 2028 - aumentará 1 punto porcentual.

NO TAS COTIZACIÓN TRABAJADORES A HONORARIOS

MODALIDADES DE COTIZACIÓN

Mientras dure el periodo de implementación completa de la ley – es decir, hasta el 2028 – se contemplan dos opciones o modalidades de cobertura: **total o parcial**.

En ambas modalidades **el trabajador deberá cotizar al Seguro de Invalidez y Supervivencia, Seguro de Accidentes y Enfermedades Laborales, y Ley SANNA por la Renta Imponible completa** (ver Tabla 1). Entonces, las modalidades se diferencian en la renta imponible que se considera para determinar la cotización a salud y pensión, repercutiendo en la cobertura a la que tienen acceso.

► Cobertura Total

En esta cobertura el trabajador **destina el total de su retención de impuestos al pago de las cotizaciones**. Esto significa que cotizará por el 7% del ingreso imponible en salud, y todo el saldo restante de la retención de impuesto se destinará al pago de pensiones.

Dado que la tasa de retención de impuestos es menor al 17%, el saldo restante no alcanzará a cubrir el valor total de la cotización por pensiones. Por ejemplo, en la operación renta del año 2020 (ingresos percibidos en el año 2019) la cotización por concepto de pensiones representó el 3,04% del ingreso imponible (ver Tabla 2). A medida que aumente la retención de impuesto, se incrementará el pago a pensiones, hasta llegar al 10% más comisiones establecido por Ley.

En el caso de un trabajador que en 2019 tuvo un ingreso bruto anual de \$10.000.000 – esto es la suma de todas las boletas honorarias–, una retención de impuestos de \$1.000.000 (10% del ingreso bruto) y un ingreso imponible de \$8.000.000⁵ (80% del ingreso bruto anual); si optó por la cobertura completa, éste alcanzó a pagar íntegramente todas las cotizaciones, a excepción de pensiones (ver Tabla 2). En el caso de pensiones más comisión, el pago efectuado ascendió a \$243.200, en vez de \$855.200, que corresponde al 10,69% del ingreso imponible. El monto completo destinado a pensiones recién se alcanzará en el año 2028.

⁵ Monto de los honorarios imponibles=ingreso bruto \$10.000.000 x 80%= \$8.000.000

Tabla 2: Porcentaje de descuento para el pago de cotizaciones previsionales año 2020. Cobertura Total

| PRESTACIONES | % sobre ingreso imponible | Monto a pagar |
|---|---------------------------|--------------------|
| Seguro de invalidez y Supervivencia | 1,53% | \$122.400 |
| Seguro de Accidentes y Enfermedades Laborales | 0,90% | \$72.000 |
| Ley SANNA | 0,03% | \$2.400 |
| Salud | 7% | \$560.000 |
| Pensión y Comisión* | 3,04% | \$243.000 |
| TOTAL | 12,50% | \$1.000.000 |

Fuente: Elaboración propia

* Se utilizó comisión AFP Uno de 0,69%.

► Cobertura Parcial

En esta modalidad el trabajador tiene la opción de **cotizar para salud y pensiones por un menor ingreso imponible**. Es decir, el pago de las cotizaciones para salud y pensión se harán sobre la base de un ingreso inferior al realmente alcanzado, por lo tanto, el monto a pagar por cada una de ellas será menor. La siguiente tabla muestra el valor porcentual que se considera del ingreso imponible para cada año, alcanzando la cobertura completa en el 2028.

Tabla 3: Ingreso imponible para salud y pensiones. Cobertura Parcial

| AÑO DE PAGO COTIZACIÓN | % DEL INGRESO IMPONIBLE |
|------------------------|-------------------------|
| 2019 | 5% |
| 2020 | 17% |
| 2021 | 27% |
| 2022 | 37% |
| 2023 | 47% |
| 2024 | 57% |
| 2025 | 70% |
| 2026 | 80% |
| 2027 | 90% |
| 2028 | 100% |
| 2029 | 100% |

NO TAS COTIZACIÓN TRABAJADORES A HONORARIOS

Siguiendo con el ejemplo anterior, si ese trabajador eligió la modalidad parcial, en el año 2020, **cotizó por el 17% de su ingreso imponible anual**, esto es \$1.360.000⁶.

En función de este “nuevo” ingreso imponible se calculó el valor de la cotización de salud y pensiones. Considerando el ejemplo anterior esto equivale a \$95.200⁷ y \$145.384⁸, respectivamente.

Lo que se paga en salud y pensiones equivale solo al 1,19% y 1,82% del ingreso imponible total (ver Tabla 4). ¿Qué implica esto? Al estar aportando una menor cantidad, las prestaciones en salud que recibirá también serán menores (para el caso de salud ver Cuadro 1), y el ahorro para pensiones será inferior.

Finalmente, el monto total pagado por las cotizaciones es \$437.384, es decir, \$562.616 menos que en la modalidad de cobertura total. En este caso, **el saldo que no se utiliza en el pago de las cotizaciones se destina al pago de impuestos o devuelve al trabajador**, según sea el caso.

Tabla 4: Porcentaje de descuento para el pago de cotizaciones previsionales, año 2020. Cobertura Parcial

| PRESTACIONES | % sobre ingreso imponible | Monto |
|---|---------------------------|------------------|
| Seguro de invalidez y Supervivencia | 1,53% | \$122.400 |
| Seguro de Accidentes y Enfermedades Laborales | 0,90% | \$72.000 |
| Ley SANNA | 0,03% | \$2.400 |
| Salud | 1,19% | \$95.200 |
| Pensión y Comisión* | 1,82% | \$145.384 |
| TOTAL | 5,50% | \$437.384 |
| Devolución de impuestos⁹ | | \$562.616 |

Fuente: Elaboración propia

* Se utilizó comisión AFP Uno de 0,69%.

EXTENSIÓN Y MONTOS DE LAS COBERTURAS

Dado que el pago se realiza sobre un ingreso imponible anual, las cotizaciones darán cobertura por 12 meses, comenzando en julio del año de la declaración de rentas, hasta junio del año siguiente. Por ejemplo, para este año 2020 las personas que realizaron la Declaración Anual de Renta tienen cobertura en todas las prestaciones desde el 1 julio de 2020 y hasta 30 junio de 2021.

CUADRO 1: PRESTACIÓN DE SALUD

Para el caso de **cobertura total**, al realizar el pago completo en salud existirá cobertura por el 100% del ingreso imponible. Siguiendo con el ejemplo anterior, en caso de que el trabajador solicite una licencia por un mes recibiría un subsidio equivalente al ingreso imponible total dividido por doce, esto se conoce como **ingreso imponible mensual**, es decir, \$8.000.000 dividido en 12 equivale a \$666.666.

Para el caso de **cobertura parcial**, al realizar el pago de salud por un ingreso imponible menor - \$1.360.000 en vez de \$8.000.000 -, el monto que recibiría al solicitar una licencia médica será proporcionalmente menor. Para el ejemplo analizado, si solicitara la licencia por un mes, el importe recibido será equivalente a \$1.360.000 dividido en 12, siendo igual a \$113.333, un 17% de lo que recibiría si hubiese optado por cobertura total.

6 El 17% de \$8.000.000 (ingreso imponible) es \$1.360.000.

7 Cotización parcial en salud: \$8.000.000 (ingreso imponible total) X 17% = \$1.360.000 (ingreso imponible parcial), el resultado se multiplica por el 7% de salud, por lo que pagará \$95.200.

8 Cotización parcial en pensión: \$8.000.000 (ingreso imponible total) X 17% = \$1.360.000 (ingreso imponible parcial), el resultado se multiplica por el 10,69% de pensión, por lo que pagará \$145.384.

9 En el caso de otros haberes que tuviera el trabajador, tales como pago de impuestos, pensión alimenticia o crédito universitario, la devolución se destina automáticamente al pago de ellos.

NO TAS

COTIZACIÓN TRABAJADORES A HONORARIOS

PREGUNTAS FRECUENTES

► **¿Qué pasa cuando una persona cotiza como trabajador a honorarios y como dependiente?**

Si un trabajador recibe simultáneamente rentas brutas como honorarios y remuneraciones de uno o más empleadores, todas las remuneraciones y rentas imponibles se sumarán con el fin de aplicar el tope imponible. Es decir, la obligación de cotizar como trabajador a honorarios se reduce a la diferencia entre el tope imponible anual y las remuneraciones como dependiente percibidas el año anterior.

► **¿Qué pasa si el ingreso imponible a honorarios fue mayor al tope imponible?**

Al igual como los trabajadores dependientes, los trabajadores a honorarios solo deben cotizar hasta el tope imponible.

► **¿Qué pasa con las otras deudas que antes se descontaban de manera automática de la devolución de impuestos del trabajador?**

Anterior a la aplicación de la Ley 21.133, era descontado de la devolución de impuestos - en los casos que aplicara - los pagos de ciertas deudas que pudieran tener los trabajadores, por ejemplo, aquellas asociadas a créditos universitarios o a pensiones alimenticias. Con la entrada en vigencia de la Ley, en cambio, el pago de las cotizaciones previsionales se antepone a ellas, es decir, tiene preferencia a cualquier otro pago, quedando a cargo del trabajador el efectuar los abonos correspondientes a ellas, ya sea a través de la devolución de impuestos (modalidad parcial) o por pagos directos (modalidad total).

► **¿Cuál es el ente encargado de pagar las cotizaciones de los trabajadores a honorarios?**

La Tesorería General de la República será quien reciba y administre los pagos correspondientes a las cotizaciones previsionales de los trabajadores a honorarios. En el caso de pensión y SIS, la Tesorería realizará un solo pago por el monto total anual de las cotizaciones a la institución correspondiente. En el caso de salud, ley SANNA y ATEP, el ente irá realizando los pagos mensualmente.

► **¿Puede un trabajador a honorarios cambiarse de ISAPRE durante su periodo de cobertura?**

Los trabajadores a honorarios tienen la libertad de cambiar de ISAPRE o de sistema de salud (migrar entre ISAPRE y FONASA). En estos casos, el trabajador debe informar a la nueva institución, la cual solicitará a la antigua entidad que redirija los fondos.

► **¿Qué pasa si se contrató un plan de ISAPRE por un valor distinto al 7% cotizado?**

Se pueden dar dos situaciones:

- a) que el valor del plan sea menor al 7%, en este caso al cotizante se le descuenta una cantidad mayor para el pago de salud que la contractualmente pactada con la ISAPRE, estos excedentes deben ser devueltos al afiliado por la misma ISAPRE.
- b) que el 7% no alcance a cubrir el valor del plan contratado, en este caso el trabajador debe pagar la diferencia mensual directamente a la ISAPRE.

► **¿Qué pasa si el trabajador opta por la modalidad parcial y luego quiere cambiarse a la modalidad total?**

El trabajador solo puede cambiarse de modalidad cuando realiza la declaración de renta de cada año. Sin embargo, en cualquier momento del año, puede optar voluntariamente a aportar una mayor suma a su cobertura de salud o de pensión, cotizando como independiente voluntario.